

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.002917-9  
CG 25 G 96 A 95  
Linea Nat: 01 8000 111 21



7376001

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C -  
B/ TEOQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760042517

Envío: YG116946236CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CRISTIAN ADOLFO DUQUE  
ARISTIZABAL

Dirección: KR 96 D 4 C 54

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760034543

Fecha Pre-Admisión:  
03/02/2016 15:32:08

Min. Transporte Lic. de carga 0182700 del 20/05/11  
Min. TIC Lic. Mensajería Express: 01867 del 05/09/11

**NOTIFICACION POR AVISO**

- 0003881

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2016

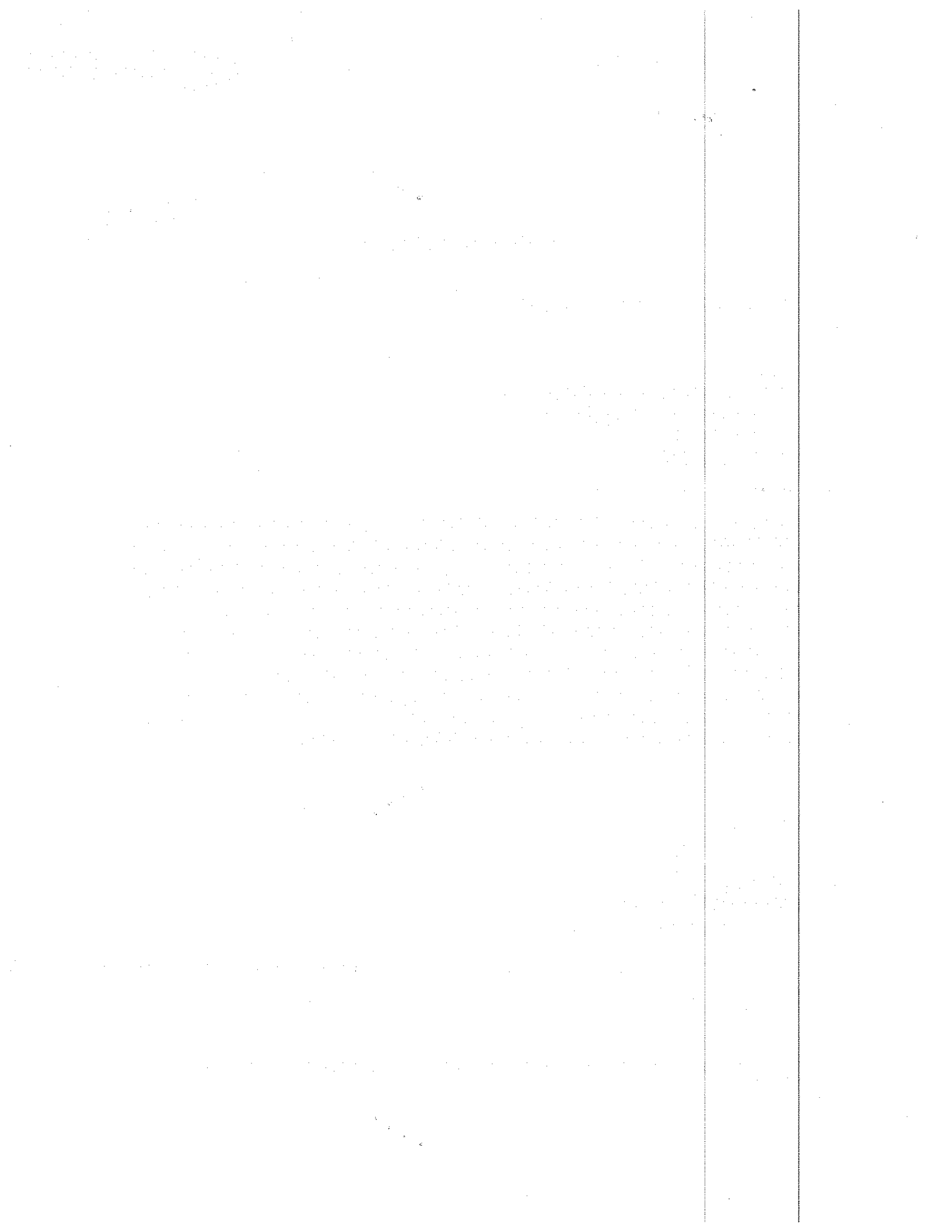
Señor(a) (es)  
**CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL**  
**presentante Legal y/o Apoderado**  
**CARRERA 96 D 4 C-54**  
**SANTIAGO DE CALI**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor, **CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL**, de la decisión del **AUTO No. 2015000164** del **19 de enero de 2016**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **MARIA DANELLY PALACIOS CHAMORRO**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control (E). Se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **LUS STELLA RIOS CORRAL**

Cordialmente,

**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios  
Elaboró: Nazly P



7376001-RAD. 20140152791-8961

**AUTO DE NÚMERO 2016000164 GGPIVC de fecha 2016-01-19**  
(Santiago de Cali, 19 de enero 2016)  
**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS**

La Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, (E) en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 17 del Convenio 81 de 1947 de la Organización Internacional del Trabajo faculta a los Inspectores de Trabajo para investigar y sancionar a quienes violen las disposiciones legales vigentes en materia laboral y seguridad social. De igual forma, los artículos 25, 48 y 53 de la Constitución Política en el entendido de la protección del derecho a la seguridad social.

Así mismo, el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013 consagra la competencia general de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social para ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control y conocer de los asuntos individuales y colectivos del sector privado y de derecho colectivo del sector público. El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1610 de 2013 consagra la función Coactiva o de Policía administrativa y con ello, la facultad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad

Adicionalmente, los artículos 17 y 485 del Código Sustantivo de Trabajo establecen la función de vigilancia y Control en el Ministerio de Trabajo y demás disposiciones sociales.

De conformidad al auto de asignación número 2014006935 CGPIVC del 21 de agosto del 2014 se procede a la formulación de cargos contra el señor **CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL**, con número de identificación Tributaria 9458986-6 y con dirección de notificación en la carrera 96D # 4C - 54 de Cali, (Valle del Cauca), de acuerdo a los siguientes,

**1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:**

**Primero:** Mediante petición radicada con el número 20140152791 del día 15 de agosto de 2014, se solicitó por parte de la señora JUANA ANDREA TENORIO, adelantar investigación administrativa en contra del señor CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL por la presunta violación a. Evasión, elusión aportes parafiscales, pensiones y riesgos, porque presuntamente:

*"...laboré en calidad de empelada domestica desde el 14 de agosto del 2012 al 31 de mayo de 2014, fecha en que renuncié porque estaba enferma, con anemia, estoy en tratamiento y no me afilio a la seguridad social integral: EPS, PENSION, ARL ni CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR", (f. 1).*

**Segundo:** Por medio de auto número 2014006935 CGPIVC del 21 de agosto del 2014, se asignó a la Inspectora de Trabajo y seguridad social **LUZ STELLA RIOS CORRAL**, adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, para que inicie averiguación preliminar en contra del señor CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL, con número de identificación Tributaria 9458986-6 y con dirección de notificación en la carrera 96D # 4C - 54 de Cali por presunta violación a evasión, elusión

7376001-RAD. 20140152791-8961

AUTO FORMULACION DE CARGOS No. 2016000164 CGIVC de fecha 2016-01-19

**Tercero:** Mediante oficios del 28 de octubre del 2014; 20 de noviembre del 2014; 9 de febrero y del 08 de abril del 2015, la Inspectora de Trabajo y Seguridad asignada requirió a averiguada para que presentara copia del siguiente material probatorio:

- 1-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- 2-COPIA DEL PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE TODO EL TIEMPO LABORADO POR EL (LA) QUEJOSO(A)
- 4- COPIA DE NOMINAS DE PAGO DE TODO EL TIEMPO
- 5-LAS DEMAS QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA LA DILIGENCIA., (f. 5, 9, 12, 17).

### MATERIAL PROBATORIO

El material probatorio que obra en el presente procedimiento administrativo sancionatorio es:

- Oficio contentivo de la queja, (f. 1).
- Requerimientos al averiguado, (f. 5, 9, 12, 17).

## 2. ANÁLISIS

El análisis que se realiza sobre el referido material probatorio es la evidencia de la no acreditación de la documentación requerida por este despacho, (f. 5, 9, 12, 17) por parte del señor Cristian Adolfo Duque Aristizabal.

## 3. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTES VULNERADAS

De conformidad al material probatorio recaudado y su análisis, constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del investigado:

- *Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965. 1. Modificado por el art. 20, Ley 584 de 2000. "Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa..."*

## 4. CARGOS

De conformidad al material probatorio obrante en el plenario considera el Despacho la existencia de mérito para **FORMULAR CARGOS** en contra del señor CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL, con número de identificación Tributaria 9458986-6 y con dirección de notificación en la carrera 96D # 4C – 54 de Cali, (Valle del Cauca), conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por consiguiente se formulara el siguiente cargo, así:

**CARGO UNICO:** Se presume que el señor **CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL**, con NIT 9458986-6 y con dirección de notificación en la carrera 96D # 4C – 54 de Cali, (Valle del Cauca), al no acreditar la documentación requerida por este despacho, vista en los folios 5, 9, 12, 17. 19, incumplió presuntamente con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo. Atribuciones y sanciones. Subrogado por el art. 41,

7376001-RAD. 20140152791-8961

AUTO FORMULACION DE CARGOS No. 2016000164 CGIVC de fecha 2016-01-19

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales detalladas, dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, y en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, que consagra:

**Artículo 486** del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la ley 1610 de 2013: (...) 2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS** en contra del señor CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL, con número de identificación Tributaria 9458986-6 y con dirección de notificación en la carrera 96D # 4C – 54 de Cali, (Valle del Cauca), de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL, con NIT 9458986-6 y con dirección de notificación en la carrera 96D # 4C – 54 de Cali, (Valle del Cauca) y correr traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas; de conformidad a los artículos 47, 67, 68 y 69 del Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR** a la funcionaria LUZ STELLA RIOS CORRAL, Inspectora de Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra el señor CRISTIAN ADOLFO DUQUE ARISTIZABAL, con número de identificación Tributaria 9458986-6 y con dirección de notificación en la carrera 96D # 4C – 54 de Cali, (Valle del Cauca).

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR** comunicación con destino a la parte interesada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA DANELLY PALACIOS CHAMORRO.**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Valle del Cauca. (E).

